

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe N° D000135-2021-PENSION65-CTE, de la Coordinadora de Tesorería (e) de la Unidad de Administración y el Memorando N° D000140-2021-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000015-PENSION65-UA, de fecha 09 de marzo de 2021, se autorizó y aprobó con eficacia anticipada al 20 de Febrero del 2021, la apertura de una caja chica excepcional del ejercicio fiscal 2021 para 8 Unidades Territoriales, Huánuco, Ancash, Apurímac, Huancavelica, Lima, Pasco, Junín, e Ica de la Unidad Ejecutora No 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y que forman parte del marco del estado de emergencia cuarentena extrema, establecido según Decreto de Urgencia N° 010 - 2021 por el COVID-19, hasta por el importe total de S/ 7,450.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante el informe de VISTO, la Coordinadora de Tesorería (e) de la Unidad de Administración, advierte la existencia de error material en el octavo considerando de la Resolución Jefatural N° D000015-2021-PENSION65-UA, en el que se indica *"hasta por el Importe total de S/ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil con 00/100 soles)"*, siendo lo correcto, *"hasta por el Importe total de S/ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles)"*, recomendando por ello, la corrección de la misma;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Memorando N° D000140-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión del acto resolutorio que rectifique el error material advertido en la Resolución Jefatural N° D000015-2021-PENSION65-UA;

Que, estando a las competencias del Jefe de la Unidad de Administración designado temporalmente y con las visaciones de la Coordinadora (e) de Tesorería, el Coordinador de Contabilidad y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y posteriores modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el octavo considerando de la Resolución Jefatural N° D000015-PENSION65-UA, de fecha 09 de marzo de 2021, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

"(...) hasta por el Importe total de S/ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil con 00/100 soles) (...)"

DEBE DECIR:

"(...) hasta por el Importe total de S/ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles) (...)"

Artículo 2.- Póngase en conocimiento de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

JULIO ALBERTO HORNA SALAZAR
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION